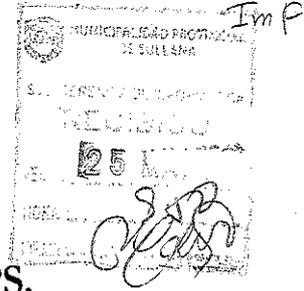




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0733-2018/MPS.

Sullana, 22 de mayo del 2018

VISTO: El Informe N° 1670-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL de fecha 24 de abril del año en curso, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre Modificación de Plano de Trazado y Lotización (PTL) de la Mz. "B" del A.H. Manuel Seoane;

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° 000655-2017, la Sra. Lucila Ramos Chero, solicitó Inspección Ocular con fines de Titulación del Lote 01 de la Mz. "B" del Asentamiento Humano "Manuel Seoane" del Distrito y Provincia de Sullana;

Que, mediante Informe N° 1670-2018/MPS/GDUeI-SGDUyR-SFL de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunica que se realizó la inspección ocular así como también las investigaciones, estudios, recopilación de información y verificación en campo, determinando la existencia de discrepancias entre el plano de trazado y lotización inscrito en el Registro de Predios y la realidad física encontrada en campo, correspondiente a la Mz. "B" del Asentamiento Humanos Manuel Seoane – Sullana:

Cuadro de Aportes de Áreas inscrito actualmente:

CUADRO GENERAL DE AREAS DE APORTES		
USO	AREA INSCRITA (M2)	% PARCIAL
AREA UTIL	6,759.60	76.36%
AREA VIVIENDA	5,967.60	67.41%
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	792.00	8.95%
Recreación	567.00	6.40%
Servicios Comunes	225.00	2.54%
AREA DE CIRCULACION	2,092.90	23.64%
AREA TOTAL	8,852.50	100.00%

Inscrito en la Partida Matriz N° 03000469 se observa que la Mz. "B" del A.H. Manuel Seoane tiene un área de 2522.0 m2 y Perímetro 246.00 ml. Además cuenta con 22 lotes con sus respectivas áreas como se observa en el siguiente cuadro:

LOTE	AREA (M2)
1	88.00
2	106.30
3	108.00
4	108.00
5	108.00
6	108.00
7	108.00
8	108.00
9	108.00
10	108.00
11	108.00
12	108.00
13	108.00
14	108.00
15	108.00
16	108.00



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

16A	225.00
17	108.00
18	84.00
19	108.00
20	133.00
21	157.80

Que, de acuerdo a la información alcanzada a través de los documentos que se acaban de citar, se puede concluir que la Resolución de Alcaldía N° 739-1986/CPS, se encuentra afectada de un vicio u error, al discrepar las medidas de campo con lo inscrito en el Plano de Trazado y Lotización;

Es así, que con el fin de darle solución la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por intermedio del área de Saneamiento Físico Legal ha realizado la preparación de la documentación técnica a fin de regularizar el Acto de Inscripción de la Modificación del Plano de Trazado y Lotización de las Manzanas "B" de acuerdo a la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de la Modificación de PTL.
- Plano de Código N° 002-2018/MPS-PSFL (Ubicación y Localización Mz. "B")
- Plano de Código N° 003-2018/MPS-PSFL (Perímetro de la Mz. "B")
- Plano de Código N° 004-2018/MPS-PSFL (Trazado y Lotización Mz. "B")

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley", en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, al respecto la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", prevé:

Artículo 14.- Conservación del acto.

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.

14.2.2 El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial.

14.2.3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.

14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

14.2.5 Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial.

14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 0733-2018/MPS del 22.05.2018.

Artículo 201.- Rectificación de errores.-

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, asimismo es necesario dejar en claro que los vicios advertidos en la Resolución indicada, son vicios no trascendentes entendiéndose por estos a aquellos que carecen en sí mismo de virtud invalidante, por ser su naturaleza estrictamente instrumental y sólo adquiere relieve cuando realmente incide en la decisión de fondo, en consecuencia, para que el acto emitido con vicio de forma de carácter no esencial pueda ser objeto de conservación se requiere que concurren algunas de las circunstancias siguientes: (i) que la realización vicios o defectos que se incurran con motivo de su notificación o su posterior ejecución, los cuales no afectan su validez; (ii) que el incumplimiento no generase afectación al debido procedimiento del interesado;

Que, en este orden de ideas y de conformidad a lo prescrito en las normas precitadas y los Informes Técnicos y Legal que anteceden, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 736-2018/MPS-GAJ del 17.05.2018, considera que se debe emitir el Acto Administrativo correspondiente a fin de subsanar los vicios incurridos bajo la Resolución N° 739-1986/CPS del 02.05.1986, correspondiendo para ello la modificación del Plano de Trazado y Lotización mediante acto resolutivo;

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar la Resolución de Alcaldía N° 739-1986/CPS de fecha 02.05.1986, ello en base a las consideraciones antes esbozadas, los recaudos aparejados al expediente que se tiene a la vista y lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizando las siguientes acciones:

- "Regularizar el Acto de Inscripción de la modificación de área y perímetro de la Manzana "B" conforme al Plano Perimétrico de Código N° 003-2018/MPS-PSFL. De acuerdo al siguiente detalle:

MANZANA	B
AREA REAL	2,533.50 m2.
PERIMETRO REAL	243.30 ml.

- "Regularizar el Acto de Inscripción de la Modificación de lotes en medidas perimétricas y colindantes perteneciente a la Manzana "B" del Asentamiento Humano "Manuel Seoane", de acuerdo al Plano de Trazado y Lotización con Código N° 004-2018/MPS-PSFL y conforme al siguiente detalle:

MANZANA	LOTE	USO	AREA
B	1	VIVIENDA	75.40
B	16A	SALON COMUNAL	237.10
B	17	VIVIENDA	110.70
B	18	VIVIENDA	86.10
B	19	VIVIENDA	110.70
B	20	VIVIENDA	135.30
B	21	VIVIENDA	159.90



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0733-2018/MPS del 22.05.2018.

- "Regularizar el Acto de Inscripción de la Modificación del Cuadro General de Áreas de Aporte de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE AREAS DE APORTES					
USO	AREA INSCRITA (M2)	% PARCIAL	MODIFICACION	AREA ACTUAL (M2)	% PARCIAL
AREA UTIL	6,759.60	76.36%		6,771.00	76.49%
AREA VIVIENDA	5,967.60	67.41%	-0.70	5,966.90	67.40%
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	792.00	8.95%		804.10	9.08%
Recreación	567.00	6.40%		567.00	6.40%
Servicios Comunales	225.00	2.54%	+ 12.10	237.10	2.68%
AREA DE CIRCULACION	2,092.90	23.64%	+ 0.70	2,093.60	23.65%
AREA TOTAL	8,852.50	100.00%		8,852.50	100.00%

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Lucero Chichay
Secretaría General



c.c.
Interes., GM., GDUeI., Subg.Des.Urb., GAJ., Otros.
/dca.